



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a proponer **Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión y de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, en materia de protección a niñas, niños y adolescentes víctimas, con el fin de garantizar su derecho a la información clara, su participación efectiva en los procesos y la prevención de cualquier forma de revictimización institucional.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"Cuando un niño pregunta qué pasó, merece una respuesta que lo acompañe, no un silencio que lo rompa."

Cada 4 de junio, el mundo conmemora el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión, fecha que nació en respuesta al sufrimiento de la niñez en conflictos armados, pero que hoy representa una causa más amplia: la lucha por proteger a las niñas y niños de todas las formas de violencia y de sus secuelas invisibles. Porque la violencia no siempre deja marcas en la piel; muchas veces deja heridas silenciosas en el alma, especialmente cuando esa violencia es ignorada, minimizada o, lo que es peor, ocultada bajo la falsa premisa de "no hacer daño".



PRESIDENCIA

06 JUN. 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

En México, miles de niñas y niños no solo han sido víctimas directas, sino también testigos de hechos violentos en sus hogares, comunidades, escuelas o incluso instituciones que debían protegerlos. Ellos presencian gritos, golpes, amenazas o agresiones que alteran profundamente su sentido de seguridad. Lo más doloroso es que, en muchos de estos casos, nadie se toma el tiempo de explicarles qué ocurrió, por qué pasó o qué va a suceder ahora. Se quedan solos en su incertidumbre, construyendo interpretaciones erróneas, culpabilizándose o perdiendo la confianza en los adultos.

Este abandono emocional se convierte en una segunda herida: la revictimización. Porque cuando un niño no entiende lo que vivió, cuando se le deja en la oscuridad del silencio o la mentira, se le arrebatada la posibilidad de recuperar su dignidad, de sentirse seguro, de reconstruir su mundo interior. Es ahí donde el proceso institucional debe transformarse: de una experiencia fría y lejana, en una herramienta de redignificación y contención. El niño víctima debe saber que no solo está protegido físicamente, sino que también está siendo acompañado emocionalmente.

Esta iniciativa, impulsada por el Grupo Parlamentario del PAN, parte de esa convicción: que la verdad dicha con empatía y en el nivel que el niño pueda comprender es una forma de sanación. Que el personal del Ministerio Público, los policías, psicólogos, docentes y todo adulto involucrado, tiene la responsabilidad de explicar al niño qué está pasando, qué va a ocurrir y cómo se le va a proteger. Y no se trata solo de comunicar hechos, sino de ordenar su realidad, ayudarlo a ponerle nombre al dolor, y darle sentido al proceso como una forma de recuperación emocional.

Es posible transformar el proceso legal o institucional en una herramienta de esperanza, si se hace con tacto, si se capacita al personal, si se entiende que cada



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

palabra que se le diga a un niño puede ser un paso hacia su recuperación o una barrera más. Por eso, esta reforma propone establecer el derecho de niñas y niños que han sido testigos o víctimas de violencia a recibir explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, con lenguaje respetuoso, en un entorno emocionalmente seguro, como parte esencial de su protección.

Porque evitar la revictimización no es un principio abstracto, es una práctica concreta: es saber mirar al niño a los ojos y explicarle con cariño lo que sucedió. Es asegurarnos de que no solo reciba protección efectiva, sino también contención emocional. Y es, sobre todo, reivindicar su lugar como sujeto de derechos, no como espectador pasivo del daño que le rodeó.

Hablar de violencia contra la niñez no solo implica visibilizar golpes, abusos o gritos. También exige señalar lo que ocurre después: el silencio, la confusión, el abandono emocional. En México, más de 90 mil niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de algún delito en 2022. Y aunque esta cifra ya es alarmante por sí sola, es aún más preocupante lo que no se ve: los miles de menores que, sin ser víctimas directas, presenciaron hechos violentos que marcaron su infancia, y a quienes nadie les explicó lo que ocurrió. Ellos no aparecen en las estadísticas, pero viven con las consecuencias.

En Chihuahua, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se reportan cada año miles de carpetas de investigación por delitos que afectan a menores, muchos de ellos presenciando agresiones familiares o comunitarias. Son niños que escucharon a su madre llorar, que vieron a su padre ser detenido, que presenciaron balaceras, que vivieron desalojos violentos o allanamientos. Y tras esos eventos, no hubo un adulto que se sentara con ellos y les dijera la verdad con cariño.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

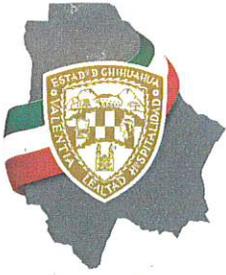
Ahí es donde comienza la revictimización. Porque no basta con rescatar físicamente al niño o iniciar una carpeta de investigación. Si no se le ofrece contención emocional ni se le explica lo que está viviendo, el daño continúa. El niño queda atrapado en un proceso que no comprende, lleno de miedo, incertidumbre y desconfianza hacia los adultos. Y lo que es peor: muchas veces ese proceso se convierte en una nueva forma de agresión, donde el niño debe repetir su historia, enfrentar ambientes hostiles, o quedarse esperando durante semanas sin entender qué pasa ni por qué.

Evitar esa revictimización exige transformar el proceso institucional en un espacio de acompañamiento. Como bien señalan diversos enfoques internacionales en derechos de la niñez, el proceso no debe ser una carga más para el menor, sino una herramienta de recuperación, redignificación y verdad. Cuando se le brinda al niño información clara y adecuada a su edad, se logra:

- Ordenar su realidad, dándole sentido a lo que vivió.
- Reducir la incertidumbre, que suele ser más dolorosa que el hecho mismo.
- Empoderarlo, evitando que la desesperanza se instale.
- Reconstruir su confianza en los adultos y en las instituciones.

Además, como lo plantea el Manual de acciones para evitar la revictimización del niño víctima del delito, publicado por la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno Federal, la explicación clara en el nivel del niño no solo permite su comprensión, sino también su participación activa. Hacerle sentir que él o ella decide, que tiene voz, es parte de su reparación emocional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que el interés superior de la niñez debe guiar toda decisión institucional.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Y ese interés no puede leerse solo como protección física o legal. También incluye su salud mental, su contención emocional, y su derecho a comprender lo que está ocurriendo en su entorno.

La Ley General de Víctimas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen la necesidad de medidas diferenciadas para la niñez, pero ninguna establece con claridad el deber de informar al menor lo que pasó, lo que va a pasar, y lo que puede esperar. Esta omisión impide exigir esa práctica como derecho, y deja a muchas niñas y niños sin un marco legal que garantice su comprensión emocional del proceso.

Esta reforma busca precisamente llenar ese vacío, al establecer con claridad que las niñas y niños tienen derecho a ser informados en su nivel de comprensión, como parte integral de una atención digna y humanizada.

La propuesta se alinea con estándares internacionales plenamente reconocidos:

- La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, establece el derecho del menor a la información, a ser escuchado, y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta.
- La Observación General No. 13 del Comité de los Derechos del Niño advierte que los Estados deben garantizar a todo menor víctima o testigo de violencia una explicación veraz y comprensible como medida de protección emocional.
- Las Directrices de Naciones Unidas sobre justicia para niños víctimas y testigos establecen que las autoridades deben asegurarse de que el niño reciba información clara, anticipada y en su lenguaje sobre lo que está ocurriendo y lo que puede esperar del proceso.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

En suma, cuando no se explica al niño qué está ocurriendo, no solo se le deja desinformado: se le niega una herramienta básica de recuperación emocional. Esta reforma propone revertir esa omisión legal, garantizando que toda niña o niño víctima o testigo tenga acceso a la verdad, en su propio lenguaje, en el momento oportuno, y con adultos capacitados. Solo así podemos evitar la revictimización y comenzar a sanar.

En muchos contextos, cuando un niño ha sido testigo o víctima de un hecho violento, el entorno adulto reacciona desde el silencio. Se elude hablar del tema, se usan frases evasivas, o se decide que “ya pasará” con el tiempo. Pero esa decisión, aunque parezca protectora, es profundamente dañina. El menor queda atrapado en una realidad que no comprende, incapaz de nombrar lo vivido, sin saber qué sigue ni quién está realmente ahí para él. La incertidumbre lo desestabiliza. La omisión de respuestas lo revictimiza.

Esto se agrava aún más cuando el proceso legal o institucional al que el niño se ve expuesto no está pensado para su entendimiento ni su contención. Se inicia una denuncia, se levanta un acta, se le pide relatar los hechos, pero no se le explica qué pasará después. No se le aclara qué significa que haya un juez, un citatorio, un dictamen. El proceso, que debería ser una vía de protección, se convierte en una experiencia de miedo.

Y es aquí donde esta iniciativa propone una transformación profunda: que el proceso mismo se convierta en una herramienta de recuperación emocional, redignificación y fortalecimiento para el menor. Que, en lugar de vivirlo con temor y confusión, lo transite acompañado, comprendido y con claridad. Que se le explique, en palabras que pueda entender, qué ocurrió, qué está haciendo el Estado para protegerlo, y qué decisiones se tomarán. Que no solo se le defienda, sino que se le haga sentir que su historia importa y que él tiene derecho a saber.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

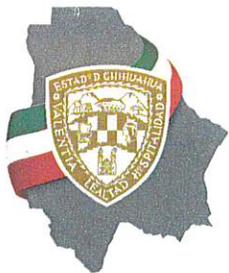
La presente iniciativa propone establecer con toda claridad el derecho de niñas y niños a recibir explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad cuando hayan sido víctimas o testigos de hechos de violencia. Este derecho deberá ser garantizado por:

- Las autoridades responsables del caso (como ministerios públicos, policías, psicólogos, jueces u operadores del sistema de protección).
- Las personas adultas a cargo del menor (padres, tutores, cuidadores o figuras significativas de referencia).
- Estas explicaciones no serán meras formalidades, sino instrumentos de contención emocional. Permitirá que el niño:
 - Ordene la realidad que vivió, entendiendo que no es culpable de lo ocurrido.
 - Defina el evento en su vida con apoyo emocional y sin miedo.
 - Empodere su voz, evitando que la desesperanza o la confusión lo paralicen.

Además, deberá manejarse con tacto ante la resistencia natural que el menor puede tener al proceso. El objetivo no es forzarlo, sino hacerle sentir que él también tiene derecho a decidir cómo participar. Explicarle qué pasará es una forma de devolverle el control y fortalecer su resiliencia.

Esta reforma no genera impacto presupuestal, ya que:

- No implica nuevas estructuras, sino el fortalecimiento de protocolos de atención ya existentes.
- No obliga a la contratación de personal nuevo, sino a la capacitación progresiva del personal actual en habilidades de comunicación con enfoque de infancia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

- La redacción de esta obligación es jurídicamente clara, operativamente factible y plenamente armonizable con los tratados internacionales firmados por México.

Además, muchas de estas acciones ya forman parte de buenas prácticas aisladas en el país. Esta iniciativa busca simplemente elevarlas a rango legal, para que se conviertan en obligación y derecho exigible.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos de que la verdadera justicia no es solo la que protege, sino la que repara; no es solo la que castiga al agresor, sino la que abraza a la víctima. Por eso hoy, en el marco del Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión, proponemos esta reforma con el corazón en la mano y con la mirada puesta en la niñez mexicana.

Porque cada niño que ha presenciado un hecho violento y no ha recibido una explicación clara es un niño revictimizado por la omisión. Porque cada silencio que los adultos usan como escudo, deja al niño expuesto a la confusión, la culpa, el miedo y la desesperanza.

Esta iniciativa busca cambiar eso. Busca que el proceso, ese camino institucional que muchas veces se vive con terror, se convierta en una herramienta de redignificación, de recuperación, de fortaleza emocional. Que cada autoridad que hable con un niño lo haga con profesionalismo y empatía. Que cada madre, padre o tutor que acompañe a un menor en el proceso de atención o denuncia sepa que tiene el deber de explicarle, de contenerlo, de hacerlo sentir seguro.

No podemos permitir que la institucionalidad sea ciega al dolor de la infancia. Esta propuesta no exige recursos, ni programas, ni estructuras nuevas. Lo que exige es voluntad y humanidad. Lo que propone es que dejemos de ver al niño solo como objeto de protección y lo reconozcamos como sujeto de derecho, capaz de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

comprender, participar y sanar, si se le acompaña con verdad, con claridad y con amor.

Invitamos a todas las fuerzas políticas, sin distinción, a apoyar esta reforma. Porque los derechos de la niñez no son negociables. Porque ninguna diferencia ideológica puede justificar el dolor prolongado de un niño. Porque decirle la verdad, en su lenguaje y con empatía, es el primer paso para que vuelva a confiar en el mundo.

La niñez merece adultos valientes, instituciones sensibles y leyes que pongan en el centro su dignidad, su historia, y su esperanza. Por la niñez que vivió algo que nunca debió haber vivido, y por la sociedad que debemos ser.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la alta consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ÚNICO. Se adicionan dos últimos párrafos al artículo 5; así mismo un artículo 8 bis y un artículo 8 ter; todos de la Ley General de Víctimas, a efectos de quedar en los siguientes términos:

Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

...

Derecho de niñas, niños y adolescentes a ser informados con enfoque de contención emocional y no revictimización: Las niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas o testigos de hechos de violencia, tienen derecho a recibir, por parte de las autoridades competentes y de las personas adultas responsables de su cuidado, explicaciones claras, veraces y adecuadas a su



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

edad, sobre los hechos ocurridos, sobre el proceso que se les relacione, y sobre las medidas que se adopten en su beneficio.

Esta información deberá brindarse en lenguaje comprensible, emocionalmente seguro, con enfoque de contención y redignificación, por personal capacitado en el trato con menores, garantizando el principio del interés superior de la niñez, el derecho a la verdad y la prevención de cualquier forma de revictimización.

Artículo 8 Bis. En la atención a las víctimas que sean niñas, niños o adolescentes, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán actuar con enfoque de protección integral y evitar su revictimización, observando, al menos, lo siguiente:

- I. Proporcionar a la víctima información sobre sus derechos, sobre el desarrollo del procedimiento y sobre las decisiones que le afecten, en un lenguaje claro, comprensible y adecuado a su edad y nivel de desarrollo;**
- II. Abstenerse de incurrir en actos de revictimización institucional, evitando en todo momento prácticas tales como la reiteración innecesaria de entrevistas o declaraciones, la exposición de la víctima a contactos intimidatorios con el imputado u otras situaciones que le generen un nuevo trauma. Las diligencias en que participe la víctima menor de edad deberán realizarse en condiciones apropiadas a su edad, resguardando su intimidad e integridad emocional;**
- III. Brindar acompañamiento emocional y atención psicológica especializada desde el primer contacto y durante todo el proceso de atención, investigación y procuración de justicia, a fin de apoyar la**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

recuperación de la niña, niño o adolescente víctima y mitigar los efectos emocionales del hecho victimizante.

Artículo 8 Ter. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y las autoridades competentes en materia de procuración e impartición de justicia, deberá elaborar y emitir un Protocolo Nacional especializado para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas. Este protocolo establecerá los lineamientos y criterios homologados para la actuación de las autoridades en todos los órdenes de gobierno, garantizando la comunicación en lenguaje accesible y acorde a la edad de la víctima, la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos, la provisión de apoyo psicológico especializado, y la prevención de su revictimización durante todo el proceso de atención y búsqueda de justicia.

Las autoridades federales, estatales y municipales deberán adoptar y aplicar dicho Protocolo en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 7 Bis, y el artículo 8 Bis; ambos de la Ley de Víctimas Para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 7 Bis. Toda niña, niño o adolescente que haya sido víctima o testigo de un hecho victimizante tiene derecho a recibir, por parte de las instituciones responsables de su atención, explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, que le permitan comprender su situación, las medidas que se están tomando a su favor y las etapas del proceso en que participe.

Esta información deberá:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

- I. Brindarse de forma oportuna, sensible y en un lenguaje que el menor pueda entender,**
- II. Proporcionarse en un entorno emocionalmente seguro,**
- III. Ser orientada a reducir la incertidumbre, empoderar al menor y evitar cualquier forma de revictimización, y**
- IV. Ser impartida por personal capacitado en el trato digno, emocionalmente empático y especializado para la atención a niñas, niños y adolescentes.**

Este derecho será exigible en todos los niveles de atención y protección, y deberá aplicarse sin importar si la víctima participa activa o pasivamente en el proceso judicial, asistencial o administrativo.

Artículo 8 Bis. En la atención de víctimas niñas, niños o adolescentes dentro del Estado de Chihuahua, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar las medidas especiales siguientes:

- I. Brindar a la niña, niño o adolescente víctima información completa sobre sus derechos, sobre el proceso de atención y sobre el estado de los procedimientos legales vinculados a su caso, en forma clara, comprensible y acorde a su edad y nivel de desarrollo;**
- II. Evitar en todo momento la revictimización institucional de la víctima menor de edad. Ninguna autoridad deberá someterla a trámites o diligencias repetitivas o innecesarias que le causen angustia o revivan el trauma. Se procurará que la recepción de sus testimonios se realice por profesionales capacitados en infancia, en entornos seguros y sensibles, evitando el contacto directo con el presunto agresor cuando esto pueda afectarla;**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

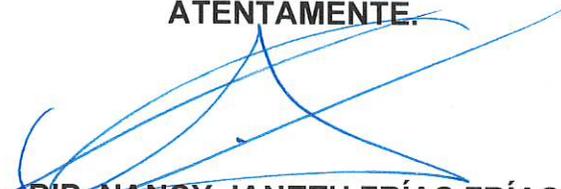
- III. Proporcionar acompañamiento y apoyo emocional especializado a la víctima durante todo el proceso de asistencia y, en su caso, en el proceso judicial. La autoridad competente deberá asegurar que psicólogos o personal especializado en atención infantil estén presentes o disponibles para atender las necesidades emocionales de la niña, niño o adolescente víctima.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 05 días del mes de junio del año 2025.

ATENTAMENTE.


DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS


DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

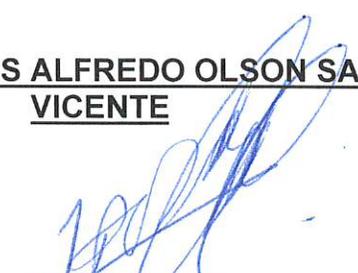
DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA


DIP. SÁUL MIRELES CORRAL


DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

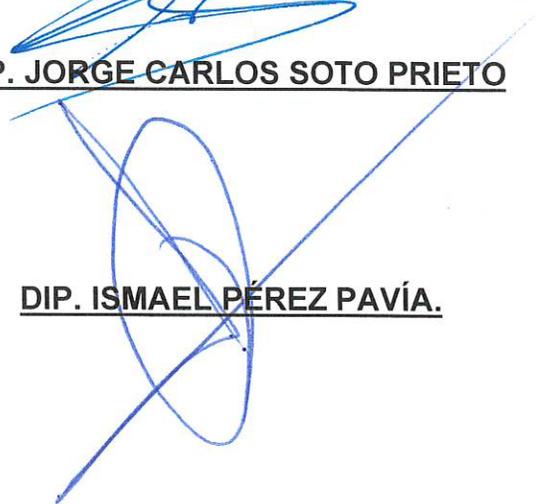

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE


DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN


DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ


DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO


DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ


DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.


DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA INFORMACIÓN CLARA, SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LOS PROCESOS Y LA PREVENCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL.